

COMUNICADO

## **Unidad sindical. Primera reunión ERE.**

**UGT    CGT    CCOO    ALTA    CSICA**

**Con fecha de 7 de septiembre de 2.012 se ha hecho entrega por parte de la empresa de la documentación oficial necesaria para la apertura del periodo de consultas previo al despido colectivo, sin realizar explicación o aclaración alguna, siendo citados para la próxima reunión que se celebrará los días 13 y 14 de septiembre.**

Por parte de esta plataforma unitaria se procederá a su análisis inmediato con la finalidad de verificar la realidad de las causas expuestas en el informe presentado por la empresa, siendo asesorados en todo este proceso por la consultora Atlantis.

Habida cuenta de la ingente documentación presentada, entendemos que este análisis debe ser exhaustivo y previo a la realización de propuestas concretas.

En la reunión del día de hoy únicamente se ha comunicado que las causas que concurren y justifican este despido colectivo son económicas, organizativas y productivas, con la finalidad de extinguir 1.751 puestos de trabajo de la plantilla del Banco, emplazándonos a elaborar el correspondiente informe a que hace referencia el artículo 64.5 del Estatuto de los Trabajadores, que versará sobre el cumplimiento o no de las causas esgrimidas y la posibilidad de alcanzar un acuerdo sobre las materias sobre las que versa este Expediente de Regulación de Empleo.

Hemos entregado, no obstante, a la representación de la empresa, una propuesta de archivo de los expedientes disciplinarios en curso, que reproducimos a continuación, por entender que, dado su elevado número, constituye un Expediente de Regulación de Empleo paralelo que vulnera las competencias negociadoras de esta representación.

En la ciudad de Barcelona, a 7 de septiembre de 2.012

Reunidos los sindicatos UGT, CGT, CCOO, ALTA Y CSICA con el 62,5% de representación de las y los trabajadores en BANCO CAM S.A.U., **EXPONEN:**

- Que desde que se produjo la adjudicación de Banco CAM al Banco Sabadell ha proliferado de forma masiva la apertura de expedientes disciplinarios. Aquellos derivados de presuntas faltas laborales muy graves, al amparo de lo establecido en el art. 64 del ET, deben ser comunicados a esta representación, derecho a la información que está siendo vulnerado de forma reiterada y cuyo cumplimiento exigimos.

- Que muchos de los casos analizados son fallos operativos consecuencia directa de la situación de presión comercial que están sufriendo las y los trabajadores desde hace más de un año y medio, o malas prácticas empresariales protagonizadas por parte de la plantilla y nunca aclaradas o definidas de forma concreta por la normativa interna.

- Que entendemos que la potestad disciplinaria ha de ser aplicada de forma proporcional y no puede ser utilizada como Expediente de Regulación de Empleo paralelo fuera de las competencias negociadoras que corresponden de pleno derecho a esta representación sindical.

Por todo lo expuesto, ponemos en conocimiento de la empresa la solicitud formal de archivo de todos los expedientes disciplinarios en curso y actuaciones auditoras iniciadas con tal fin mientras dure la negociación y ejecución del Expediente de Regulación de Empleo que se iniciará la próxima semana, con reserva expresa de las acciones que, a nuestro derecho convengan, incluidas las correspondientes denuncias ante la autoridad laboral, si esta solicitud no es atendida

Seguiremos informando.

**Fecha artículo: 2012-09-07 20:32:07 - url artículo: <http://www.comfia.net/html/25197.html>**

**Logos y marcas propiedad de sus respectivos autores.**

**Los comentarios son propiedad y responsabilidad de cada autor.**

**© 1998-2009 COMFIA - CCOO - <http://www.comfia.net>**